

TALCA, 22 de mayo 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0707415

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

✓ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- 1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°77325640706, presentada por el contribuyente **NELSON ENRIQUE JIMENEZ AHUMADA**, Rut de fecha 07/05/2025, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) **folio 8158528566.-**
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
 - ✓ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
 - ✓ En cuanto a su alegación relativa a que la aceptación de la propuesta efectuada por el SII, fue el motivo del giro folio 8158528566, que motiva solicitud de condonación, el cual no le serían imputable, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33º del Código Tributario, este Servicio puede ejecutar ciertas medidas de colaboración hacia los contribuyentes, dentro de las cuales, se encuentran las propuestas de declaraciones. Sin perjuicio de aquello, se debe recalcar que se trata de "propuestas", y tal como señala la disposición legal antes citada "los contribuyentes, voluntariamente, podrán aceptar, rechazar o complementar la información y las propuestas proporcionadas por el Servicio", por lo cual, si la propuesta de lva que se le presentó para el mes de Febrero 2025, contenía algún error u omisión, usted debió rechazarla y/o complementarla con la información correcta. Es por este motivo, que su alegación será desestimada.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80% del interés penal 80% de Multas asociadas al impuesto

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta el quinto día hábil desde emisión, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto. Téngase presente que el pago debe realizarse única y exclusivamente de manera presencial en cualquier institución bancaria con el documento impreso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARIO GONZALEZ ZUÑIGA			
 DIRECTOR REGIONAL			

Notificación Res. Ex. N°; de fechade, que incluye entrega de giros						
Nombre Contribuyente, Representante	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe		

Legal o Mandatario		